

INTRODUCCION

La violencia de género entendida como violencia ejercida sobre las mujeres sólo por el hecho de ser mujeres, afecta a la esencia misma de las relaciones humanas y supone un serio atentado contra la dignidad e integridad física y moral de estas, y en consecuencia una grave e intolerable violación de los derechos humanos.

Esta violencia tiene su razón en la situación estructural de desigualdad real en la que se encuentran las mujeres dentro de la sociedad. La dependencia económica, el reparto de papeles y funciones dentro de la familia – en la que las mujeres siguen teniendo la consideración de subordinadas –, el mantenimiento de estereotipos sexuales..., son causas profundas que posibilitan estas agresiones contra las mujeres y que se han ejercido con total impunidad por permanecer tradicionalmente ocultas en el ámbito de lo privado, como si de un problema particular e íntimo se tratase.

El maltrato doméstico es una forma concreta de violencia contra las mujeres que se produce en todas las edades, grupos sociales, culturas y países, suponiendo un problema de gran magnitud necesitado de erradicar.

La sociedad ha tomado conciencia de la gravedad y proyección colectiva de este fenómeno. La frecuencia con la que se producen este tipo de agresiones de género, suscita intensas y necesarias reflexiones desde diferentes ámbitos habida cuenta que al producirse en la mayoría de los casos en el seno estrictamente familiar fomenta que la víctima, en muchos casos se encuentre en una especial situación de indefensión.

Muchos son los instrumentos que se han creado para erradicar esta lacra social, tanto a nivel regional, con la Ley 5/2000 de 17 de mayo de Prevención de Malos Tratos y de protección a Mujeres Maltratadas de Castilla La Mancha, como a nivel nacional con la promulgación de la LO 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como por todos y cada uno de los Protocolos, Instrumentos y Recomendaciones de actuación a seguir por los distintos profesionales que intervienen en esta materia.

Por ello los aquí reunidos expresan una vez más su voluntad de dar continuidad al Convenio Municipal para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato firmado en La Roda, con fecha 24 de noviembre de 2006, manifestando la necesidad de coordinar sus esfuerzos, poniendo en común todos sus medios personales y materiales para poder luchar de la forma más eficaz, contra la existencia de malos tratos en el seno de la

Convenio Municipal para la mejora en la atención a las mujeres víctimas de maltrato

familia y hacia las mujeres especialmente. Considerando fundamental la intervención coordinada y el establecimiento de procedimientos homogéneos de actuación por parte de todas las instituciones de modo que se garantice una protección integral (sanitaria, policial, judicial y social) a las víctimas.

Por tanto, y sin perjuicio de aquellas otras medidas que sea preciso adoptar por quien corresponda a otro nivel institucional y territorial, y dando así cumplimiento a lo previsto en el art. 32.1 de la LO 1/2004 que establece que *“Los poderes públicos elaborarán planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género que deberán implicar a las Administraciones sanitarias, la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los servicios sociales y organismos de igualdad”* los reunidos hemos creído necesario reflejar una vez más cuáles van a ser las líneas de actuación, las pautas de conducta..., que ha de tener toda persona que por razón de su trabajo, se encuentre ante una problemática de violencia de género.

De ahí que sea necesaria una perfecta coordinación y la suma de esfuerzos de todos los agentes sociales que de una manera u otra tienen relación con este tema trabajando en el ámbito de la justicia, de servicios sociales, igualdad, de sanidad, policial..., pues solo la coordinación permitirá un trabajo eficaz tanto en la prevención como en la detección y persecución de estos delitos.

La firma de este acuerdo se sustenta en tres pilares:

- Prevención y sensibilización
- Actuación en el momento de crisis
- Actuaciones posteriores a la agresión

Fijándose de manera específica:

- Guía práctica de actuación y coordinación para los casos de malos tratos basados exclusivamente en el organismo que tiene conocimiento en primer lugar de los hechos.

E Incluyendo:

- Modelos de recogida de datos y derivación
- Consejos de actuación para mujeres víctimas de malos tratos.
- Direcciones y teléfonos de interés
- Organigramas.

Convenio Municipal para la mejora en la atención a las mujeres víctimas de maltrato

A tal efecto, las instituciones firmantes, se comprometen a:

Primero.- Optimizar la coordinación entre las instituciones implicadas en la intervención con mujeres víctimas de violencia de género y establecer unas pautas de actuación e información homogéneas.

Segundo.- Adecuar su actuación, en los casos de violencia de género, al presente Convenio, al Acuerdo de Coordinación Institucional y aplicación de protocolos para la prevención de la violencia de género y atención a mujeres de Castilla La Mancha, y respectivos Protocolos Institucionales de aplicación, dentro del máximo respeto a las respectivas competencias, y en especial a la independencia judicial.

Tercero.- Difundir el presente Convenio entre quienes se integren en estas Instituciones y/o intervengan en las situaciones de violencia de género.